



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TLAYACAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2014**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/02/15
Publicación	2014/07/02
Vigencia	2014/01/01
Término de vigencia	2014/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos
Periódico Oficial	5202 "Tierra y Libertad"



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Exposición de Motivos

Para la formulación de este Proyecto se tomaron en cuenta los Programas Operativos Anuales 2014 específicos de las áreas o unidades administrativas que integran la estructura orgánica de este Ayuntamiento, en los cuales establecen sus objetivos y metas, sus requerimientos financieros y sus indicadores de medición y evaluación.

Asimismo, se ha elaborado bajo el criterio de equilibrio presupuestal, considerando como techo los recursos disponibles de acuerdo a la expectativa de ingresos contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5150, sexta sección, de fecha 20 de diciembre de 2013 y cuyo contenido se cita a continuación:

	IMPORTE ESTIMADO	66,717,000.00
1	IMPUESTOS	4,450,000.00
1.2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2,050,000.00
1.2.1	Impuesto Predial	2,050,000.00
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	900,000.00
1.3.1	Impuesto sobre la Adquisición de bienes inmuebles	900,000.00
1.8	OTROS IMPUESTOS	1,500,000.00
1.8.1	Impuesto Adicional	1,500,000.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00
3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	-
3.2	Contribuciones especiales de alumbrado público	50,000.00
4	DERECHOS	2,634,000.00
4.1.	DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	340,000.00



4.1.1	Por los servicios de uso o aprovechamiento de la vía pública	10,000.00
4.1.2	Servicio de Mercados	320,000.00
4.1.3	Por la ocupación de banquetas por tianguis	10,000.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,294,000.00
4.3.1	Por los servicios de Recolección de Basura	110,000.00
4.3.2	Por los servicios de Alumbrado Público	0
4.3.3	Servicio de Transporte de agua No potable	135,000.00
4.3.4	Por los servicios de panteones	10,000.00
4.3.5	Licencias y permisos de construcción	360,000.00
4.3.6	Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales	250,000.00
4.3.7	De los derechos sobre los servicios de Catastro	720,000.00
4.3.8	Por la expedición de Licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de Anuncios	7,000.00
4.3.9	Por la expedición de constancias, certificados y certificaciones	200,000.00
4.3.10	Por la expedición de actos del Registro Civil	260,000.00
4.3.11	Por la autorización de establecimientos comerciales	210,000.00
4.3.12	Por matanza de Ganado y Fierro Quemador	28,000.00
4.3.13	Por el uso de suelo en el depósito vehicular y otros servicios	2,000.00
4.3.14	Por los servicios prestados en cumplimiento con la Ley de información Pública	2,000.00
5	PRODUCTOS	280,000.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	220,000.00
5.1.1	Enajenación de bienes Muebles e inmuebles y mostrencos	220,000.00
5.2	PRODUCTOS DE CAPITAL	60,000.00
5.2.1	Rendimientos Bancarios	60,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,023,000.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,023,000.00



6.1.1	Multas en materia de tránsito y seguridad pública	250,000.00
6.1.2	Multas en materia ecológica	8,000.00
6.1.3	Otras multas	5,000.00
6.1.4	Gastos de Ejecución y notificación	-
6.1.5	Reintegros	-
6.1.6	Rezagos y recargos	760,000.00
6.2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	53,980,000.00
8.1	PARTICIPACIONES FEDERALES	30,480,000.00
8.1.1	Participaciones Federales	29,000,000.00
8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	900,000.00
8.1.3	Cuota a la venta final de Combustibles	580,000.00
8.2	APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	18,500,000.00
8.2.1	APORTACIONES FEDERALES	14,350,000.00
8.2.1.1	Ramo 33 Fondo III	6,050,000.00
8.2.1.2	Ramo 33 Fondo IV	8,300,000.00
8.2.2	APORTACIONES ESTATALES	4,150,000.00
8.2.2.1	Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	4,150,000.00
8.3	CONVENIOS	5,000,000.00
9	OTROS INGRESOS	4,300,000.00

Los conceptos de la citada Ley de Ingresos se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos establecidos y aprobados en este Presupuesto de Egresos, por lo que este Cabildo tiene a bien decretar el

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN,
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ARTÍCULO 1.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2014, que importan la cantidad de \$66,717,000.00 (Sesenta y seis millones setecientos diecisiete mil pesos 00/ 100 M.N.).



ARTÍCULO 2.- Este Presupuesto de Egresos está orientado a atender las opiniones y prioridades expresadas por la población en los Foros de Consulta Popular que para ese fin convocó y celebró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de este Municipio, así como con el apoyo de las diversas Unidades Administrativas que integran este Gobierno Municipal, lo que garantiza la participación e inclusión social en el diseño de las políticas públicas tendientes a solucionar los problemas de los tlayacapenses.

ARTÍCULO 3.- El presente Presupuesto de Egresos, cumple con el requisito de equilibrio presupuestal y tiene como base la expectativa de ingresos contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y deberá ser modificado en cuanto se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el monto asignado por concepto de participaciones federales, así como por aumento o disminución de los conceptos de ingresos de recaudación directa.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, como son el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondos 3 y 4 del Ramo 33, así como el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, cuya instancia ejecutora es el Municipio de Tlayacapan, se apegará a lo establecido en la normatividad aplicable y los montos definitivos se ajustarán una vez que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo de distribución correspondiente, debiendo también el H. Cabildo aprobar el destino de los mismos.

ARTÍCULO 5.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán realizar sus funciones y ejercer el gasto público que les sea asignado de conformidad a este Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual 2014, aprobado por el Cabildo y por las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015.

ARTÍCULO 6.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas serán los directamente responsables de cumplir y alcanzar los objetivos, metas y



acciones que les correspondan de los establecidos en el Programa Operativo Anual aprobado para el año 2014, tal y como lo señalan las disposiciones aplicables. Así mismo, serán responsables de evaluar periódicamente su grado de avance y cumplimiento de los calendarios e indicadores de desempeño y verificar los resultados de la ejecución de los Programas, Proyectos, Acciones que les correspondan.

ARTÍCULO 7.- Los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y cualquier manejo contrario a ello será causa de responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 8.- Ningún Director o Coordinador, podrá contraer compromisos que rebasen el monto asignado a su unidad administrativa o que no cuente con partida presupuestal autorizada; para asignaciones adicionales deberá solicitar al H. Cabildo la ampliación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 9.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas si las mismas no cuentan con partida presupuestal autorizada y disponible, salvo con la autorización del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Presidente Municipal para que, con apoyo de la Tesorería Municipal, se defina la reasignación de los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los conceptos presupuestales, previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 11.- Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería y son los servidores públicos que ejecuten recursos municipales y soliciten su pago a la Tesorería Municipal los responsables por las observaciones que pudieran derivarse con motivo de la revisión a la Cuenta Pública que realice la Auditoría Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal podrá realizar, por conducto de la Tesorería, reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales



aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o cuando exista una disminución en la recaudación prevista de los ingresos, debiendo dar oportuno aviso al Cabildo.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza la aplicación en el presente ejercicio fiscal, de los recursos por concepto de participaciones y aportaciones estatales y federales que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece e inclusive los de años anteriores, previa autorización y destino que apruebe el H. Cabildo, atendiendo a la normatividad y reglas de operación aplicables a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 14.- Las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obra pública que por su monto o naturaleza sea sujeta de procedimientos de adjudicación, invitación o licitación deberá ser dirigida por la Oficialía Mayor y asistida por el Titular del Área ejecutora, tomando como base los montos máximos y mínimos que se publiquen para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y con apego a la normatividad aplicable, quienes serán los responsables de su observación.

ARTÍCULO 15.- Previo a un procedimiento de los señalados en el párrafo anterior, las Dependencias deberán contar con el Oficio de Suficiencia presupuestaria por parte de la Tesorería Municipal, previo a cualquier procedimiento para convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza. La Carta estará sujeta al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, y deberá emitirse antes de que se emita el fallo en cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO 16.- A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 38, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se presenta como Anexo la Plantilla de Personal autorizada por el Cabildo, quedando como parte del mismo.

ARTÍCULO 17.- Como parte de los trabajos tendientes a cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la formulación de este Presupuesto se consideraron los lineamientos y normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En ese sentido, se presentan como Anexos los egresos



presupuestados de acuerdo a los clasificadores por Objeto de Gasto, Funcional Programático y por Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 18.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2014, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

ARTÍCULO 19.- El presente documento podrá ser modificado por el H. Cabildo conforme a las necesidades financieras, administrativas y sociales de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Acuerdo estará vigente por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal o publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

Dado en el Municipio de Tlayacapan, Morelos a los 15 días del mes de febrero del dos mil catorce.

Presidente Municipal Constitucional
Paulino Amaro Meza
Síndico Municipal
Lic. Susana Pochotitla Hernández
Regidor de Hacienda
C. Inocencio Rodríguez Escamilla
Regidor de Obras Públicas
Dr. José Félix Morales Campos
Regidor de Servicios Públicos
Ing. Jesús Ramírez Santamaría
Doy fe
Secretario General
C. Teodoro Trinidad Banderas Ramírez
Rúbricas.